

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TEATRO MAYOR Y EL CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO ESPAÑOL "REYES CATÓLICOS"

Entre los suscritos a saber, por una parte: **HUGO MIGUEL RANGEL RINCON** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.778.852 de Bogotá en su condición de Director Ejecutivo de la Fundación Amigos del Teatro Mayor y apoderado de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de Servicios Financieros, legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo Notarial de Cali, portadora del NIT. 860.531.315-3 con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 3357 del 16 de junio de 1986, la cual actúa única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo, portador del NIT 830.053.812-2, denominado "**FIDEICOMISO TEATRO MAYOR**"; quien obra de conformidad con el poder amplio y suficiente conferido mediante Escritura Pública No. 02556 autorizada el 25 de noviembre de 2014 en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá por el señor Luis Fernando Fandiño Ferreira, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.350.068 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Suplente del Presidente y Representante Legal de la citada sociedad, y quien en adelante y para todos los efectos de este acuerdo se denominará **EL TEATRO**, por una parte y por la otra: **LUÍS FERNÁNDEZ LÓPEZ**, también mayor de edad, identificado con el carnet de identificación No. 20127710, quien actúa en su condición de representante legal del **CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO ESPAÑOL "REYES CATÓLICOS"**, con NIT. 860.077.348-9 y domicilio en la Calle 127A n° 11B-54 en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se llamará **EL COLABORADOR**, y quienes conjuntamente se denominarán Las Partes, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con la anuencia de **DIEGO NUÑO GARCÍA**, Consejero Cultural de la Embajada de España, **MANUEL LUCENA GIRALDO**, Agregado de Educación de la Embajada de España y **RAMIRO EDUARDO OSORIO FONSECA**, Director General de los Teatros Mayor y Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo, con el fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

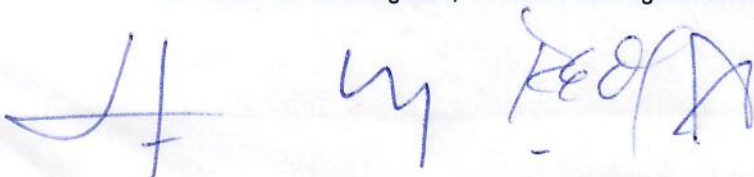
PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos con el fin de realizar conjuntamente proyectos, programas, y actividades culturales, así como la optimización de los recursos físicos, programáticos y logísticos de los que cada una de Las Partes dispone, con el propósito de lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de cada una de las instituciones.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente Convenio, en cuanto sea posible y conveniente, Las Partes observarán los siguientes lineamientos: La ejecución de acciones específicas se registrará por medio de acuerdos específicos, en los que se deberá detallar, en cada caso, el objeto a desarrollar, las obligaciones de cada una de Las Partes y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

TERCERA.- PLAZO: El término de ejecución será de un (1) año contado a partir de la suscripción del presente convenio y podrá ser renovado por igual período si hay voluntad entre Las Partes. Podrá ser terminado unilateralmente mediante previo aviso escrito con un (1) mes de antelación. En este caso, si a la fecha de terminación se encuentra vigente cualquier acuerdo suscrito con ocasión del presente convenio las partes deberán cumplir con sus obligaciones y compromisos hasta la finalización del mismo.

CUARTA.- VALOR: La firma del presente Convenio no genera ningún tipo de erogación presupuestal para Las Partes. Las erogaciones que demanden las futuras actividades derivadas del presente convenio serán acordadas por Las Partes para cada caso en particular, quedarán consignadas en las respectivas actas de trabajo y serán objeto de un contrato o acta o convenio específico.

QUINTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Las máximas autoridades de cada institución o sus delegados, tendrán a su cargo la coordinación y seguimiento de este convenio.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TEATRO MAYOR Y EL CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO ESPAÑOL "REYES CATÓLICOS"

SEXTA.- COMITÉ DE COORDINACIÓN: Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen un Comité Técnico Coordinador integrado por los responsables del seguimiento del convenio. Este Comité: **6.1.** Establecerá los eventos en los cuales se tendrán tarifas preferenciales para **EL COLABORADOR** y el tipo o número de personas beneficiadas. **6.2.** Establecerá las ocasiones en que el auditorio de **EL COLABORADOR** pueda ser utilizado por **EL TEATRO**. **6.3.** Establecerá la posibilidad de entradas o cupos para ensayos de los artistas y compañías que visiten los Teatros, si a ello hubiere lugar. **6.4.** Establecerá las condiciones de mercadeo de los eventos programados en los Teatros con toda la comunidad educativa y de padres. **6.5.** Supervisará la cumplida ejecución de los acuerdos; **6.6.** Dará recomendaciones para mejorar los resultados esperados; **6.7.** Estimulará el desarrollo de los objetivos del convenio; **6.8.** Elaborará los programas de trabajo, si a ello hubiere lugar; **6.9.** Presentará informes periódicos a Las Partes, si a ello hubiere lugar.

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE SOLIDARIDAD E INDEMNIDAD: En este Convenio no se pacta solidaridad entre Las Partes; en consecuencia, cada una de ellas responde de manera exclusiva por la totalidad de las cargas que asume.

Para que una Parte asuma compromisos con terceros en nombre de la otra Parte, requerirá aprobación previa de ésta y deberá mantenerla indemne respondiendo ante toda reclamación que los terceros puedan efectuar en su contra.

OCTAVA.- AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL: No existirá relación laboral entre Las Partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas, respecto de la otra. Cada una de Las Partes se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores.

NOVENA.- CESIÓN: Las Partes no podrán ceder el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

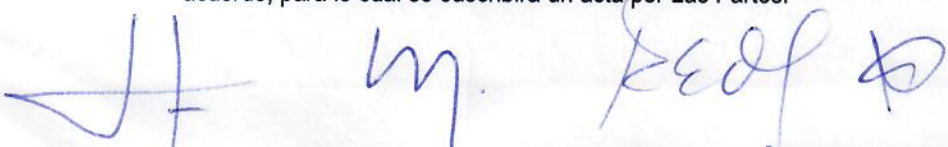
DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se comprometen a no suministrar información que obtengan o conozcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR: Queda expresamente pactado que "Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de la fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado el presente convenio en los siguientes casos: **12.1.** Cuando por razones de fuerza mayor se haga imposible el cumplimiento del objeto de este Convenio. **12.2.** Por incumplimiento, abandono o descuido de alguna de las partes, de obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio **12.3** Por indebida utilización de la información y confidencialidad establecida en la cláusula décima del presente documentos.

DÉCIMA TERCERA.- ADICIONES Y MODIFICACIONES: El presente Convenio durante su vigencia, podrá ser adicionando o modificado por voluntad y acuerdo expreso de Las Partes. Las modificaciones y/o adiciones formarán parte integral del cuerpo normativo y entrarán en vigor en la fecha en que sea acordado por los firmantes del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN: El presente convenio podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo, para lo cual se suscribirá un acta por Las Partes.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TEATRO MAYOR Y EL CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO ESPAÑOL "REYES CATÓLICOS"

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes vigentes de la República de Colombia. Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. En caso de no llegar a un acuerdo, en el término pactado, las Partes acudirán ante la jurisdicción ordinaria colombiana.

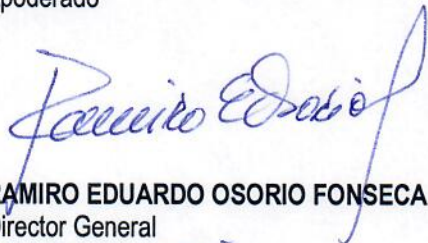
DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Convenio se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de la suscripción del mismo.

Para constancia se firma por duplicado, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017)

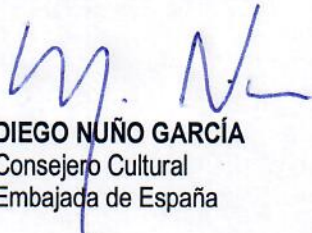
POR EL TEATRO



HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN
Apoderado


RAMIRO EDUARDO OSORIO FONSECA
Director General
Teatros Mayor y Estudio
Centro Cultural Biblioteca Pública
Julio Mario Santo Domingo

POR EL COLABORADOR


LUIS FERNANDEZ LÓPEZ
Representante Legal


DIEGO NUÑO GARCÍA
Consejero Cultural
Embajada de España


MANUEL LUCENA GIRALDO
Agregado de Educación
Embajada de España

